

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
SECCION CONCURSOS.**

**REGLAMENTO PARA LA PROVISION DE CARGOS DOCENTES DE GDO. 2
ESCUELA DE NUTRICION Y DIETETICA**

Art. 1 - El concurso para proveer estos cargos será de méritos y pruebas. Estas últimas serán dos: una escrita y otra práctica.

MERITOS

Art. 2 - Por concepto de méritos el Tribunal podrá otorgar a cada concursante puntaje máximo de 6 (seis) puntos. El Tribunal deberá tomar en consideración sólo los méritos debidamente documentados. En lo referente a trabajos científicos deberá adjuntarse un ejemplar completo de cada uno de ellos.

Art. 3 - ACTIVIDAD DOCENTE. El Tribunal podrá adjudicar hasta un máximo de 4 (cuatro) puntos por cargos obtenidos por concurso abierto y desempeñados en titularidad, siempre que la duración del desempeño haya sido por un período igual o superior a 2 (dos) años.

3.1 - CARGOS DOCENTES TITULARES EN LA ESCUELA DE NUTRICIÓN Y DIETETICA.

De existir una valoración negativa del desempeño de algún cargo docente por parte de la Comisión Directiva y que consta en el legajo personal del aspirante, no se acreditará el puntaje correspondiente.

- 3.1.1. - Cargos grado 1 en el área o disciplina
motivo de concurso..... Hasta 3 puntos.
- 3.1.2. - Cargos grado 1 en otra área o disciplina
motivo de concurso..... Hasta 1.5 puntos.
- 3.1.3. - Cargos grado 2 en otra área o disciplina
motivo de concurso..... Hasta 2.5 puntos
- 3.1.4. - Otros cargos docentes no contemplados
en los numerales 3.1.1, 3.1.2 y 3.1.3 Hasta 1 punto

3.2 - CARGOS DOCENTES TITULARES EN LA UNIVERSIDAD EXCLUYENDO A LA E.N.D.

- 3.2.1. - Cargo grado 1 análogo al área o disciplina motivo de concurso..... Hasta 1 punto
- 3.2.2. - Cargo grado 2 análogo al área o disciplina motivo de concurso..... Hasta 2 puntos
- 3.2.3. - Otros cargos análogos a los previstos en los numerales 3.2.1 y 3.2.2 de áreas o disciplinas diferentes pero afines al llamado motivo de concurso se adjudicará la mitad del puntaje.

3.3 - OTROS CARGOS DOCENTES TITULARES.

- 3.3.1 - Cargos docentes en instituciones oficiales Hasta 0.5 puntos
- 3.3.2 - Cargos análogos de áreas o disciplinas diferentes pero afines al llamado motivo de concurso..... Hasta 0.25 puntos

3.4 - FORMACION DOCENTE Hasta 0.5 puntos

3.5 - EVALUACION DOCENTE Hasta 0.5 puntos

En el caso de que uno o más aspirantes superaran al sumar los puntos primariamente asignados - el máximo preestablecido de 4 (cuatro) puntos para adjudicar por desempeño de cargos, se reducirá a dicho máximo el puntaje del aspirante que lo sobrepase con mayor margen y se reducirán los puntajes de todos los otros aspirantes en el porcentaje que haya significado la antedicha corrección.

Art. 4 - El Tribunal podrá adjudicar hasta un máximo de 2 (dos) puntos, en una confrontación comparativa entre los méritos de los distintos postulantes que correspondan a los siguientes items:

- 4.1.1 - Títulos (posgrado, Maestría o Doctorado).
 - Trabajos publicados o en prensa
 - Trabajos presentados en congresos.
 - Reuniones o sociedades científicas.
 - Participación en reuniones científicas, congresos, jornadas.
 - Actividades de extensión
 - Becas (a nivel nacional o en el extranjero) que hayan tenido una duración razonable para el objetivo de las mismas, que cuenten con informe aprobado a nivel universitario y constancia de la aplicación en el medio de los conocimientos adquiridos..... Hasta 1 punto
- 4.1.2 - Desempeño profesional.

Evaluación del desempeño profesional
Actualización profesional
Otros méritos..... Hasta 1 punto

PRUEBA ESCRITA

Art. 5 - Consistirá en una exposición escrita que demuestre conocimientos en profundidad y a un nivel adecuado para las tareas a desempeñar.

El Tribunal apreciará la calidad de los conocimientos expuestos, el orden de la exposición, la claridad y la precisión en los conceptos o información manejados, el planteo de problemas aún no resueltos, así como el carácter didáctico y las referencias a disciplinas ligadas con el tema sorteado.

El tema de la prueba será sorteado de un temario compuesto de hasta 20 temas de la disciplina.

El tribunal podrá otorgar hasta 20 puntos a cada concursante.

El concursante que obtenga menos de 10 (diez) puntos quedará eliminado.

El tiempo para realizar la prueba será de 3 (tres) horas, incluyendo el necesario para corrección que cada concursante dispondrá a su criterio.

PRUEBA PRACTICA

Art. 6 - Esta prueba consistirá en la realización de un procedimiento, o la aplicación de una técnica o la resolución de un problema, planificación de una tarea, o el análisis y discusión de los resultados de una experiencia, o el manejo de una situación, eventualidades todas ellas que serán propias de la disciplina motivo del llamado.

El tema de la prueba será sorteado de un temario de no menos de 10 temas, quedando el tribunal facultado para excluir aquellos temas que por razones materiales no pudieran realizarse. Esta exclusión se hará pública una vez emitido el fallo de la prueba anterior.

Art. 7 - El tribunal sorteará el tema y establecerá de acuerdo al mismo, el tiempo de ejecución y el tiempo de la exposición oral posterior.

Cuando no sea posible que todos los concursantes efectúen la prueba simultáneamente, el tribunal deberá volver a sortearla cada vez, incluyendo la totalidad de los temas.

Art. 8 - Al finalizar el tiempo de ejecución, cada concursante entregará por escrito un informe legible sobre los elementos esenciales, del trabajo realizado adjuntando los resultados obtenidos. Cada concursante realizará una exposición oral sobre los fundamentos del trabajo efectuado y una discusión de los resultados. En el tiempo previamente fijado.

El tribunal evaluará todos los aspectos de la prueba, incluyendo las aptitudes docentes del concursante.

El tribunal podrá adjudicar a cada concursante hasta 20 puntos.

El concursante que obtenga menos de 10 puntos quedará eliminado.

Art. 9 - Los temarios a que hacen referencia los artículos 5 y 6 serán aprobados por la Comisión Directiva de la END y puestos en conocimiento de la autoridad competente antes de proceder al llamado respectivo. Los temarios serán propuestos a la Comisión Directiva por el área o disciplina que corresponda y deberán cubrir en forma equilibrada todos los aspectos de la disciplina, rigiendo hasta la aprobación por la Comisión Directiva de una nueva propuesta y toma de conocimiento de la autoridad competente.

Art. 10 - (Transitorio) En los 2 (dos) primeros llamados sucesivos de cargos homólogos en cada área o disciplina los puntajes previstos para cargos titulares desempeñados en la END se adjudicarán por el desempeño de los mismos con carácter interino siempre que haya sido por un período continuo de un año se adjudicará la mitad del puntaje establecido.

Art. 11 - (Transitorio) En los 2 (dos) primeros llamados sucesivos de cargos homólogos en cada área o disciplina se adjudicarán 4 (cuatro) puntos por el desempeño interino del cargos de grado 2 motivo del concurso siempre que haya sido por un período continuo igual o mayor a dos años. Si el desempeño hubiese sido por un período continuo de un año se adjudicará la mitad del puntaje establecido.

Art. 12 - (Transitorio) Lo establecido en lo artículos precedentes 10 y 11 queda sujeto a la corrección establecida en el art.3 a los efectos de observar el máximo de 4 (cuatro) puntos a adjudicar desempeño de cargos.

Art. 13 - La realización de los concursos se regirá además por lo establecido en la Ordenanza General de concursos para la provisión de cargos docentes de la Facultad de Medicina, aprobada por el Consejo de la Facultad el 24 de mayo de 1989 y por el Consejo Directivo Central con fecha 24 de julio de 1989 y por la Ordenanza para la provisión de cargos docentes de Gdo.2 de la Escuela de Nutrición y Dietética.

Art. 14 - Este Reglamento entrará en vigencia a partir de la resolución del Consejo Directivo Central por la cual toma conocimiento del mismo.

TOMA CONOCIMIENTO EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL CON FECHA 20.07.10 (Exp. 070820-000826-08.

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL CON FECHA 17.08.10.